

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL - HATONUEVO – LA GUAJIRA, Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00151-00

DEMANDANTE: YANIME ESPERANZA PARRA GONZÁLEZ

Revisada la demanda presentada por la señora **YANIME ESPERANZA PARRA GONZÁLEZ**, a través del doctor DABEY ENRIQUE DAZA PLATA, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del C. G. del P., se ordena admitir, la cual se tramitará por las cauces del proceso de jurisdicción voluntaria (Artículo 577 y ss del C. P. del P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE DEFUNSIÓN** e imprimirle el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

SEGUNDO: Abrase el proceso a pruebas en las cuales se tendrán como documentales las aportadas por la parte demandante.

TERCERO: Reconocer personería al doctor DABEY ENRIQUE DAZA PLATA, para actuar como apoderado judicial de la señora **YANIME ESPERANZA PARRA GONZÁLEZ**.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art.28; Acuerdo
PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ